



Resolución Administrativa

Nº 032-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 25 de Mayo del 2017

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT 26256-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura, organizado por la Municipalidad Distrital de Canchaque, representada por su Alcalde Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua superficial con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGR, indica que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que mediante Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.- El cual tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes:

a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural: Intervenciones orientadas a incrementar la cobertura del servicio de abastecimiento de agua con fines poblacionales.

c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios: Intervenciones orientadas a mejorar la calidad del servicio de agua con fines poblacionales o agrarios.

En su **Artículo 3.- Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y licencia de uso de agua**, 3.1 La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga por la ALA, a través de alguna de las siguientes modalidades: a) Aprobación automática; Para aquellos proyectos que cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado con opinión favorable de la ANA que corresponda a la obra de aprovechamiento hídrico. b) Por un periodo de veinte (20) días hábiles, sujeta a silencio administrativo positivo, para aquellos proyectos que por no causar impactos ambientales negativos significativos no están en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En estos casos, se presenta una declaración jurada, según formato aprobado por la ANA. 3.2 La autorización de ejecución de obras se otorga después de certificación ambiental o instrumento ambiental aprobado por el Sector, prescindiéndose de la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad, y por un plazo de dos (02) años.

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y al reglamento, contando con opinión favorable del profesional de la oficina de enlace de la Administración Local de Agua Alto Piura, donde recomienda acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico conforme al INFORME TECNICO Nº 003-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/EGCG;

Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de la quebrada Chorro Blanco, para el desarrollo del proyecto; "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Chorro Blanco de los caseríos Chacchacal, Sapse, Chamelico, La Virgen, Abalque, Nuevo Progreso Limon, Huajambe Alto y Bajo del Distrito de Canchaque – Huancabamba -Piura", verificándose que se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;





Resolución Administrativa

N° 032-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acredita, Acreditar la Disponibilidad Hídrica superficial anual hasta: 354 780 m³/año, para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Chorro Blanco de los caseríos Chacchacal, Sapse, Chamelico, La Virgen, Abalque, Nuevo Progreso Limón, Huajambe Alto y Bajo del Distrito de Canchaque – Huancabamba -Piura", con código SNIP N° 298370, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente y Captación								
		Política			Caserío	Hidrológica	Geográfica			Caudal
		Departamento	Provincia	Distrito			Proy. UTM WGS-84 – Zona 17 Sur			
					Cuenca/ Código	E (m)	N (m)	(m.s.n.m)	I/s	
Quebrada	Chorro Blanco	Piura	Huancabamba	Canchaque	Chacchacal	Piura/1378	656 851	9 424 448	2 018	150,00
							654 837	9 424 278	1 330	120,00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUALIZADO (M3)												
Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
30 132	27 216	30 132	29 160	30 132	29 160	30 132	30 132	29 160	30 132	29 160	30 132	354 780

Artículo 2°.- Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial de la quebrada Chorro Blanco, a la Municipalidad Distrital de Canchaque para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Chorro Blanco de los caseríos Chacchacal, Sapse, Chamelico, La Virgen, Abalque, Nuevo Progreso Limón, Huajambe Alto y Bajo del Distrito de Canchaque – Huancabamba -Piura".

Artículo 3°.- Otorgar, que la vigencia de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de dos (02) años, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Canchaque, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
 ALTO PIURA

ING. ALFIO LEYVA GIL
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA